

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JULIO RAMIRO AGUINAGA RAMOS DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada



Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación



Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el



Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100)

Que, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.";

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS);"

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSSC-2024-3393-M, de 18 de noviembre de 2024, la Ing. María Francisca León Villamar, Directora del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC-2024; **suprimiendo** el Plan Anual de Contratación 2024, que afecta a varios objetos de contratación por un valor de **\$ 649.896,26** (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSSC-2024-3393-M, de 18 de noviembre de 2024, la Ing. María Francisca León Villamar, Directora del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC-2024; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024, que afecta a varios objetos de contratación por un valor de \$ 395.009,90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NUEVE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSSC-2024-3393-M, el área requirente anexó el informe técnico, que motiva la presente Resolución;

Que, el Informe Técnico Nro. 028-2024-DSSC, concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)", misma que se encuentra dentro de las competencias de la DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Nivel Central del IESS, de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. María Francisca León Villamar, Directora del Seguro Social Campesino.



Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

SUPRESIÓN:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
DE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC		UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	TOTAL	SUPRESIÓN DE PAC
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1200000 UI DSSCF	Rien	Subasta Inversa Electrónica	35260005101	C3	Unidad	61800	1,4117	87.243,06	87.243,06
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE HIERRO MULTIVITAMINAS Y MINERALES-HIERRO-ZINC-VITAMINA A ACIDO FOLICO-ACIDO ASCORBICO SOLIDO ORAL POLVO 125 MG-5 MG-300 MCG-160 MCG-30 MG DSSCF		Subasta Inversa Electrónica	35260911430	СЗ	Unidad	305600	0,1833	56.016,48	56.016,48
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MG CAJA x BLISTER-RISTRA DSSCF	Rien	Subasta Inversa Electrónica	35260900404	C3	Unidad	2037140	0,2487	506.636,72	506.636,72
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC 649										649.896,26	

INCREMENTO:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
DE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFORMADO	TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL I 200000 UI DSSCF		COMUN		Subasta Inversa Electrónica	35260005101	C3	Unidad	61.800	1,0940	67.609,20	67.609,20
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE HIERRO MULTIVITAMINAS Y MINERALES-HIERRO-ZINC-VITAMINA A ACIDO FOLICO-ACIDO ASCORBICO SOLIDO ORAL POLVO 125 MG-5 MG-300 MCG-160 MCG-30 MG DSSCF	Bien	COMUN		Subasta Inversa Electrónica	35260911430	C3	Unidad	305.600	0,0601	18.366,56	18.366,56
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MG CAJA x BLISTER-RISTRA DSSCF	Bien	COMUN		Subasta Inversa Electrónica	35260900404	C3	Unidad	2.037.140	0,1517	309.034,14	309.034,14
TOTAL INCREMENTO AL PAC 395.										395.009,90			

PLURIANUALIDAD:

El presupuesto para los objetos de contratación de 3 medicinas que afectan a la partida 52530301 -MEDICINAS es plurianual y se deberá solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dichos procesos; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes (ejercicio económico en curso) y futuras (años plurianuales), de acuerdo al siguiente detalle:



Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2024	2025	TOTAL
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1200000 UI DSSCF	Bien	1,09	67.608,11	67.609,20
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE HIERRO MULTIVITAMINAS Y MINERALES-HIERRO-ZINC-VITAMINA A ACIDO FOLICO-ACIDO ASCORBICO SOLIDO ORAL POLVO 125 MG-5 MG-300 MCG-160 MCG-30 MG DSSCF	Bien	0,06	18.366,50	18.366,56
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MG CAJA x BLISTER-RISTRA DSSCF	Bien	0,15	309.033,99	309.034,14

- **Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.leonv@iess.gob.ec, blanca.velez@iess.gob.ec, daniel.mora@iess.gob.ec, ana.vanronzelen@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos **DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- IESS-DSSC-2024-3393-M

Anexos:

- $-informe_t\'{e}cnico_de_reforma_pac_28_3_items_medicina__rev1-signed.pdf$
- certificado_fundamentos_daniel_mora0628535001731948328.pdf
- certificado_fundamentos_ana_naranjo0594705001731948329.pdf
- $-documentos_habilitantes_part 060247423001731948989.rar$
- $-certificado_fundamentos_aldas_diego 0299259001731948328.pdf$
- $-informe_t\'{e}cnico_de_reforma_pac_28_3_items_medicina__rev1-signed-signed.pdf$
- documentos_habilitantes_part010955202001731948797.rar
- documentos_habilitantes_part020440790001731948822.rar



Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024

- $-certificado_fundamentos_fernanda_mejia 0960632001731948328.pdf$
- $-certificado_fundamentos_silvio_ponton 0274818001731948329.pdf$
- certificado_fundamentos_blanca_velez0934983001731948327.pdf
- $-documentos_habilitantes_part 030219985001731948897.rar$
- $-documentos_habilitantes_part 040955220001731948935.rar$
- documentos_habilitantes_part050996616001731948965.rar
- $-documentos_habilitantes_part070896845001731949009.rar$
- matriz_de_reforma_al_pac_28_-supresiÓn_3_items.xls
- $-documentos_habilitantes_part 080585355001731949033.rar$
- $-documentos_habilitantes_part090631123001731949048.rar$
- matriz_de_reforma_al_pac_28_-_incremento_3_items.xls
- $-iess-sdnpsssc-2024-2045-m_solicitud_autorizacion_reforma_pac.pdf$
- hoja_de_ruta_iess-sdnpsssc-2024-2045-m.pdf
- Certificado SERCOP Ramiro Aguinaga
- Certificado SERCOP Pedro Maya
- Certificado SERCOP Ana van Ronzelen

Copia:

Señora Magíster

Erika Milena Charfuelán Burbano

Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico.

Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Doctora

Blanca Encarnacion Velez Vera

Subdirectora Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino, Encargado

Señor Especialista

Pedro Enrique Maya Pavón

Subdirector Nacional de Programación y Proyectos

Señor Ingeniero

Eduardo Alfredo Tamayo Herrera

Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación, Encargado

Señor Magíster

Wilson Hernan Lopez Paspuel

Planificador

Seño

Daniel Alberto Mora Bassignana

Farmaceutico

av/pm